

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Asunto: LINEAMIENTOS EN ALCANCE A LOS OFICIOS MDT-VSP-2024-0502-O Y MDT-VSP-2024-0503-O, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES OPERATIVOS (QUE VAYAN A SUSCRIBIRSE CON CARGO AL GRUPO 51 GASTO CORRIENTE) Y PARA SOBREPASAR EL 20% DE LA TOTALIDAD DE PERSONAL PAR

Phd
Xavier Mauricio Torres Maldonado
Contralor General del Estado
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Doctor
Tarquino Fabián Sánchez Almeida
Rector
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Señor Ingeniero
Tarquino Sánchez Almeida
Rector Subrogante
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Byron Ernesto Vaca Barahona
Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Ph.d
Cecilia Paredes Verduga
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Señora Doctora
María Augusta Hermida Palacios
Rectora
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señor Doctor
William Aníbal Herrera Ríos
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Crnl. C.s.m.

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Señor Magister.
Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura.
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Señor Economista
Roberto José Romero Von Buchwald
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Señora Rectora
Blanca Soledad Indacochea Ganchozo
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Señor Ingeniero.
Néstor Vicente Acosta Lozano
Rector.
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señor
Jesus Ramos Martin
Rector
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM

Señora Doctora Ph.D.
Sara Nidhya Camacho Estrada
Rectora / Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO U.T.A.

Ingeniero
Marcos Oviedo Rodríguez
Rector de la Universidad Tecnica de Babahoyo
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Señor Magíster

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Pablo Ramiro Iglesias Paladines

Superintendente

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DE SUELO**

Señor Magister

Hans Willi Ehmig Dillon

Gerente General

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Licenciado

Carlos Luis Enrique Miranda Torres

Director General

CASA DE MONTALVO

Señor Doctor

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez

Rector

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Señor Doctor Ph.D.

Armando Homero Muyolema Calle

Rector

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDIGENAS AMAWTAY WASI**

Señor Magíster

Esteban Marcelo Orellana Alvear

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Economista

Miguel Eloy Riofrio Figueroa

**Vicepresidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía
Alimentaria**

**CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

Señor Ingeniero

Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Mgs.

Director Administrativo Financiero

**CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Señor Doctor
Pablo Beltrán Ayala
Presidente del Consejo de Educación Superior
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señor Magíster
Andres Xavier Fantoni Baldeon
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Doctor
César Antonio Martín Moreno
Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación
CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Señora Doctora
Mildred Irina Almeida Mariño
Directora Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Señora Ingeniera
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
Representante Principal de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señor Doctor
César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo Encargado
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señor Doctor
Carlos Rodrigo Jacome Pilco
Rector
INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Señor Magíster
Bryan Alexander Guerrero Arevalo
Secretario Técnico
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

ESPECIAL AMAZÓNICA

Señorita Magíster
Christina Ivonne Murillo Navarrete
Superintendente de Economía Popular y Solidaria
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Señor Doctor
Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
Rector
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Señor Doctor
Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Jorge Andrés Rosales Acosta
Rector/a - Yachay Tech
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY

Señor Doctor
David Sancho Aguilera
Rector de la Universidad Estatal Amazónica
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Señor Doctor
Hernán Arturo Rojas Sánchez
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señor Doctor
Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Señor Doctor
Jorge Iván Mina Ortega
Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Señor Magíster
Cristian Fabricio Tinajero Jiménez

Señora Magíster
Maria Soledad Azua Campos
Director Administrativo
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señor Doctor
Miguel Edmundo Naranjo Toro
Rector Universidad Técnica del Norte
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Señor Doctor
Luis Santiago Quiroz Fernández
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señor Doctor
Sc. Girard David Vernaza Arroyo, PhD
Rector UTLVTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Señor Sociólogo
Fernando Rafael Cerón Córdova
Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señorita Abogada
Ivonne Coloma Peralta
Presidenta
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Señora Ingeniera
Yenny Guiselli Torres Navarrete, PhD.
Rectora de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señora Magíster
Marcia Ximena Díaz Merino
Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Señor

Julio Eduardo Jimenez

Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Señor Magíster

Hernan Santiago Lascano Piedra

Director Administrativo Financiero
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

De mi consideración:

1.- BASE LEGAL:

Sentencia 52-25-IN/25, de 26 de septiembre de 2025, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador

“8. Efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad

(...) 344. En lo que respecta a las normas conexas a la LOIP y a su Reglamento General, debe precisarse que, debido a la amplitud de su alcance regulatorio, pudieron haberse expedido disposiciones específicas fundamentadas en dichos cuerpos normativos que no fueron objeto de impugnación directa o análisis en este caso. Sin embargo, al haberse declarado la inconstitucionalidad de la LOIP y de su reglamento, desaparece el fundamento jurídico que habilitaba su vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial de esta sentencia.

“10. Decisión

(...) 2. Declarar la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública con efectos retroactivos en segmentos puntuales e individualizables respecto de las siguientes temáticas: (i) materia penal y de ejecución de penas, exclusivamente respecto de las reformas introducidas por la LOIP; (ii) niñez y adolescencia (reformas al CONA), para revertir prolongaciones o restricciones más gravosas y restituir de inmediato el estándar previo conforme al interés superior; (iii) movilidad humana (LOMH), respecto de actuaciones efectuadas exclusivamente al amparo de reglas LOIP en lo que fuera aplicable.

(...) 3. Declarar la inconstitucionalidad conexas de:

a. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública.

b. La Resolución MDT-2025-032 de 24 de julio de 2025 emitida por el Ministerio del Trabajo.

c. La Resolución R.E-SERCOP-2025-0153 del 8 de agosto de 2025 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

d. La Resolución NAC-DGERCGC25-00000019 del 6 de agosto de 2025 emitida por el

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Servicio de Rentas Internas.

e. La Resolución MDT-2025-043 de 18 de septiembre de 2025 emitida por el Ministerio del Trabajo”.

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 05 de diciembre de 2019 (DIRECTRICES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES):

“Art. 7.- Autorización de contratos de servicios ocasionales.- Todos los contratos de servicios ocasionales que vayan a suscribirse con cargo al Grupo 51 (Gasto Corriente), deberán ser autorizados por el Ministerio del Trabajo para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente no permanentes, considerando que las actividades no permanentes son para satisfacer situaciones temporales de la institución, es decir, circunstancias que no tienen el carácter continuo en la actividad diaria de la misma. En este caso, la UATH institucional remitirá a su máxima autoridad un informe motivado que justifique la necesidad excepcional de contratación de personal bajo servicios ocasionales, tomando en cuenta que dicha contratación no sobrepase el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante y que cuenten con certificación presupuestaria correspondiente, en concordancia a lo establecido en el artículo 58 de la LOSEP, artículo 143 de su Reglamento General y en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La máxima autoridad o su delegado institucional, remitirá al Ministerio del Trabajo junto con el informe motivado, la matriz que para el efecto el Ministerio del Trabajo publique en la página web institucional.

Toda solicitud de autorización deberá contar con un informe técnico que justifique la necesidad de contratar bajo la figura de servicios ocasionales, acompañada de la certificación presupuestaria correspondiente, con el detalle del ítem presupuestario y la matriz referida en el inciso anterior. La solicitud de autorización deberá ser presentada hasta el quince (15) de cada mes”.

Oficios Nro. MDT-VSP-2024-0502-O y MDT-VSP-2024-0503-O, de 28 de diciembre de 2024 a través de los cuales se emitieron Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos, NJS; y, autorización para sobrepasar el 20% EJERCICIO FISCAL - 2025

Anexo 1: Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos (que vayan a suscribirse con cargo al grupo 51 gasto corriente) y para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional

Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0221-O, de 26 de junio de 2025, a través del cual se

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

emitieron Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos de la Vicepresidencia de la República del Ecuador.

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C, de 12 de septiembre de 2025, a través del cual se emitieron Lineamientos en relación al porcentaje máximo de contratación y partidas planificadas a concurso de las entidades que forman parte del Decreto Ejecutivo No. 60 de fecha 24 de julio de 2025 y sus decretos particulares que dan paso al proceso de fusiones y traslados

2.- LINEAMIENTOS:

En la Sentencia 52-25-IN/25 se determina: (...) ***“8. Efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad (...) 344. En lo que respecta a las normas conexas a la LOIP y a su Reglamento General, debe precisarse que, debido a la amplitud de su alcance regulatorio, pudieron haberse expedido disposiciones específicas fundamentadas en dichos cuerpos normativos que no fueron objeto de impugnación directa o análisis en este caso. Sin embargo, al haberse declarado la inconstitucionalidad de la LOIP y de su reglamento, desaparece el fundamento jurídico que habilitaba su vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial de esta sentencia.***

Considerando que la referida Sentencia fue publicada en la Edición Constitucional Nro. 96 - Registro Oficial, de 3 de octubre de 2025, se emiten los siguientes lineamientos en alcance a los Oficios Nro. MDT-VSP-2024-0502-O y MDT-VSP-2024-0503-O, a través de los cuales se emitieron los Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos (que vayan a suscribirse con cargo al grupo 51 gasto corriente) y para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional:

a.- Las entidades que cuenten con las excepciones vigentes de la PTH y PEA conforme las circulares y oficios que haya emitido el Ministerio del Trabajo en el presente ejercicio fiscal, no requerirán solicitar la aprobación para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de servicios ocasionales, así como la autorización de contratos de servicios ocasionales para satisfacer nuevas necesidades; y, solicitar el registro de reemplazos de contratos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los referidos contratos son de responsabilidad exclusiva de las entidades en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás cuerpos legales aplicables vigentes.

b.- El Ministerio del Trabajo no aprobará el porcentaje superior al 20%, de las entidades que a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Integridad Pública hasta la fecha de emisión de los presentes lineamientos hayan suscrito contratos de servicios ocasionales en un porcentaje superior al 20% de la totalidad del personal, así también no

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

autorizará/registrará los contratos que pudieron haber sido suscritos durante dicho periodo. Dichos contratos son de responsabilidad exclusiva de las entidades en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás cuerpos legales aplicables.

c.- En el caso que por procesos de supresión de puestos en aplicación de la Resolución Nro. MDT-2025-0032 o por procesos de desvinculación (previo a la Sentencia 52-25-IN/25), las entidades hayan reducido su plantilla (**generando por el efecto del cálculo un aumento en el número de contratos que exceden el 20%/ cantidad mayor a la autorizada previamente por el Ministerio del Trabajo en el año 2025**), dicha diferencia no requerirá aprobación de esta cartera de Estado hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando, dichos contratos se encuentren dentro de la matriz de detalle de contratos citado en las autorizaciones otorgadas por este Ministerio, y que no requieran autorización de nuevos contratos de servicios ocasionales para satisfacer nuevas necesidades conforme la PTH 2025 aprobada.

d.- Las entidades que previo a la vigencia de la Ley Orgánica de Integridad Pública, **no hayan superado el 20% de contratos de servicios ocasionales (por lo que no solicitaron autorización del Ministerio del Trabajo)**, pero que por procesos de supresión de puestos en aplicación de la Resolución Nro. MDT-2025-0032, o por procesos de desvinculación (previo a la Sentencia 52-25-IN/25), hayan reducido su plantilla (**generando por el efecto del cálculo contratos que exceden el 20%**), no requerirán aprobación por parte de esta cartera de Estado hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no requieran autorización de nuevos contratos de servicios ocasionales para satisfacer nuevas necesidades conforme la PTH 2025 aprobada.

e.-En lo demás en relación a la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos (que vayan a suscribirse con cargo al grupo 51 gasto corriente) y para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos en los Oficios Nro. MDT-VSP-2024-0502-O, MDT-VSP-2024-0503-O y Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0012-C.

f.- Se deja sin efecto, el Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0221-O, de 26 de junio de 2025, a través del cual se emitieron Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales.

Corresponde a las entidades dar cumplimiento a las Directrices/Lineamientos de cierre y apertura de ejercicio fiscal, que de ser el caso emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

Es exclusiva responsabilidad de la institución dar cumplimiento a los lineamientos antes citados.

Circular Nro. MDT-DGDA-2025-0017-C

Quito, D.M., 16 de octubre de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guido Iván Bajaan Yude
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Copia:

Señor Economista
Pedro Pablo Cuvi Santacruz
Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano

Señora Magíster
Julia Elizabeth Palma Farfán
Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

jr/jh/jh/js/ol/pc/jp